

## E-IFT/UC/DGIPM/CP/0002/2013

El Instituto Federal de Telecomunicaciones cerró el Expediente toda vez que no se contaba con elementos para acreditar la responsabilidad de Grupo Televisa, S.A.B. (Grupo Televisa o GTV), Corporativo Vasco de Quiroga, S.A. de C.V. (CVQ), y GSF Telecom Holdings, S.A.P.I. de C.V. (GSF), por haber incurrido en una concentración prohibida, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE 2012)<sup>1</sup>.

### ¿Qué se Investigó?

#### Objeto de la investigación



La extinta Comisión Federal de Competencia inició una investigación por concentración prohibida, en términos de los artículos 16, 17 y 18 de la LFCE 2012, y emitió un Oficio de Probable Responsabilidad (OPR) donde determinó la probable comisión de una concentración prohibida por parte de Grupo Televisa y GSF (controladora en ese entonces de Iusacell y de Total Play).

De acuerdo con el OPR, la presunta concentración prohibida consistió en la adquisición por parte de Grupo Televisa, a través de CVQ, del 1.093875% de las acciones de GSF. Con dicha adquisición, GTV obtenía derechos corporativos sobre GSF. El OPR concluyó que la operación podría haber ocasionado daños en el Mercado Relevante, debido a:



- Una mayor concentración (mayor participación de mercado de GTV).
- La eliminación de un competidor real o potencial, que hizo posible que se mantuvieran los precios del STAR.
- La disminución de la presión competitiva que pudo generar Total Play sobre GTV.

Asimismo, concluyó que la operación pudo causar daños en los Mercados Relacionados, a través de:

- Facilitar la coordinación, a través de GSF, de agentes económicos competidores (Grupo Televisa y Grupo Salinas) que permitiera fijar precios y restringir sustancialmente el abasto de servicios de venta de espacios de publicidad a competidores en otros mercados, así como en la comercialización de señales de TV Abierta, y desplazar a empresas que ofrecen el STAR.



### ¿En qué mercado?

#### Mercado Relevante

El OPR definió al Mercado Relevante como el de provisión del servicio de Televisión Restringida (STAR), cuya dimensión geográfica correspondía a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

#### Mercado Relacionado

Distribución o comercialización de señales de TV Abierta a concesionarios del STAR y venta de espacios publicitarios en TV Abierta.

CASO  
CERRADO

### ¿Qué se resolvió?

El Pleno del Instituto resolvió decretar el cierre del Expediente debido a que el OPR no explica ni administra elementos que prueben que el incremento en la participación de Grupo Televisa en el STAR como consecuencia de la Operación, contribuyera o fuese determinante para conferir a Grupo Televisa el poder de fijar precios unilateralmente o restringir la provisión del STAR de manera sustancial.



Asimismo, el OPR no aporta elementos para demostrar que la operación analizada generó un cambio en la estructura del mercado que tuviese como objeto facilitar la comisión de prácticas anticompetitivas por parte de Grupo Televisa y GSF en la comercialización de señales de TV Abierta para proveedores de STAR, y en la comercialización de espacios publicitarios en señales de TV Abierta.

### ¿Cuál fue el resultado final?

El Pleno del Instituto consideró que no existían elementos en el Expediente para imputar responsabilidad a Grupo Televisa, CVQ y GSF de haber llevado a cabo una concentración prohibida, en términos de la LFCE 2012, por lo que se ordenó el cierre del Expediente.

La resolución se encuentra firme.



**Da click para consultar los documentos relevantes:**

#### 1. Resolución

<sup>1</sup> Ley Federal de Competencia Económica (abrogada), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992, abrogada mediante publicación en el mismo medio de difusión el 23 de mayo de 2014